Código: FOR 7.5 DAA 06
Fecha de Revisión: 15/Abr/10
Número de Revisión:01

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 28 (veintiocho) de enero de 2016 (dos mil dieciséis), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas presidida por el C. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; en ausencia del C. C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y someto a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. Asimismo el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE AUTORIZAN LAS PREJUBILACIONES DE LAS CC. ROCÍO MARGARITA ROCHA MARTÍNEZ, MARÍA GUADALUPE MORENO RAMÍREZ Y MARTHA PÉREZ VALENZUELA, TRABAJADORAS MUNICIPALES. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. ALFONSO MERCADO CHÁVEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE DURANGO, REFERENTE A LA DESINCOPORACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADO EN LA COLONIA JUAN ESCUTIA. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO

COPIA SIN VALOR LEGAL

MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. GUSTAVO PAREDES MORENO, DIRECTOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DE UN BIEN MUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA INCORPORACIÓN DE OTRO BIEN AL PATRIMONIO MUNICIPAL. **4.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ERNESTO VALLES CEJAS, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES. **6.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LEOPOLDO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE GIRO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ RUÍZ, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE FLORIDA No. 1123, DEL BARRIO DEL CALVARIO, PARA CANTINA Y BAR. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. MAGDALENA FLORES GARCÍA, PARA LA SUBDIVISIÓN DE UN LOTE UBICADO EN LA COLONIA SAN IGNACIO, AMPLIACIÓN COLONIA VEINTE DE NOVIEMBRE. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. REBECA CISNEROS ALONSO, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE 11 PUBLIVALLAS, EN EL BLVD. FRANCISCO VILLA 1907, PREDIO RANCHO TAYAFE. **11.**- SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE SEGUNDA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO QUE PRESENTA LA C. LIC. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ. **12.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **13.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE AUTORIZAN LAS PREJUBILACIONES DE LAS CC. ROCÍO MARGARITA ROCHA MARTÍNEZ, MARÍA GUADALUPE MORENO RAMÍREZ Y MARTHA PÉREZ VALENZUELA, TRABAJADORAS MUNICIPALES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFONSO HERRERA GARCIA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…Los suscritos, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, C. Gina Gerardina Campuzano González, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, integrantes de la Comisión de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de ese Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para autorizar la prejubilación de la C. María Guadalupe Moreno Ramírez, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo, el H.

COPIA SIN VALOR LEGAL

Ayuntamiento del Municipio de Durango conviene en otorgar la ayuda de pensión a sus trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditada mediante valoración médica, y que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Una vez reunidos estos requisitos, la ayuda pensionaria se otorgará previo acuerdo calificado que emita el H. Cabildo en pleno. Esto, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el IMSS. SEGUNDO.- Con fecha veintiséis de diciembre del dos mil catorce, la Unidad de Medicina Familiar No.44 del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Durango, expidió una constancia donde se diagnostica a la trabajadora municipal C. María Guadalupe Moreno Ramírez, epilepsia generalizada. TERCERO.- La solicitante se desempeña como peón en el departamento de barrido manual de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, con número de empleado 8485, y con fecha de ingreso en el año 2002. CUARTO.- Del análisis realizado por esta Comisión se advierte que la propuesta que se dictamina, se encuentra en el supuesto a que se refiere la cláusula citada en el primer considerando y, en esta virtud, al aprobar el presente acuerdo, se estará coadyuvando a preservar la protección de los derechos de los trabajadores sindicalizados al servicio de la administración municipal de Durango. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013- 2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno, acuerda: PRIMERO.- Se aprueba otorgar la prejubilación a la C. María Guadalupe Moreno Ramírez, en los términos de la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones laborales del personal sindicalizado en el gobierno municipal, hasta en tanto se autorice la jubilación por la institución responsable de la seguridad social. SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- Los suscritos, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, C. Gina Gerardina Campuzano González, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, integrantes de la Comisión de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de ese Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para autorizar la prejubilación de la C. Rocío Margarita Rocha Martínez, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango conviene en otorgar la ayuda de pensión a sus trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditada mediante valoración médica, y que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Reunidos estos requisitos, la ayuda pensionaria se otorgará previo acuerdo calificado que emita el H. Cabildo en pleno. Esto, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el IMSS. SEGUNDO.- Con fecha veintiséis de diciembre del dos mil catorce, la Unidad de Medicina Familiar No.49 del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Durango, expidió una constancia donde se diagnostica a la trabajadora municipal C. Rocío Margarita Rocha Martínez, hipertensión arterial y diabetes mellitus tipo II . TERCERO.- La solicitante se desempeña como peón en el departamento de barrido manual de la

COPIA SIN VALOR LEGAL

Dirección Municipal de Servicios Públicos, con número de empleado 9139 y con fecha de ingreso en el año 2001. CUARTO.- Del análisis realizado por esta Comisión se advierte que la propuesta que se dictamina, se encuentra en el supuesto a que se refiere la cláusula 48 del citado Contrato Colectivo de Trabajo, y en esta virtud, aprueba el presente acuerdo ya que así, se coadyuva a preservar la protección de los derechos de los trabajadores al servicio de la administración municipal de Durango. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno, acuerda: PRIMERO.- Se aprueba otorgar la prejubilación a la C. Rocío Margarita Rocha Martínez, en los términos de la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones laborales con el personal sindicalizado de la administración municipal, hasta en tanto se autorice la jubilación por la institución responsable de la seguridad social. SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- Los suscritos, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, C. Gina Gerardina Campuzano Gonzalez, I.S.C. Ezequiel García Torres, Y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, integrantes de la Comisión de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de ese Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para autorizar la prejubilación de la C. Martha Pérez Valenzuela, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango conviene en otorgar la ayuda de pensión a sus trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditada mediante valoración médica, y que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Reunidos estos requisitos, la ayuda pensionaria se otorgará previo acuerdo calificado que emita el H. Cabildo en pleno. Esto, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el IMSS. SEGUNDO.- Con fecha veintiséis de diciembre del dos mil catorce, la Unidad de Medicina Familiar No.44 del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Durango, expidió una constancia donde se diagnostica a la trabajadora municipal C. Martha Pérez Valenzuela, asma bronquial y cefalea crónica. TERCERO.- La solicitante se desempeña como ayudante de electricista en las oficinas del Sindicato Único de Trabajadores Municipales, con número de empleado 1144 y con fecha de ingreso en el año 1997. CUARTO.- Del análisis realizado por esta Comisión se advierte que la propuesta que se dictamina, se encuentra en el supuesto a que se refiere la cláusula citada en el considerando primero y, en esta virtud, se aprueba el presente acuerdo para que así, se coadyuve a preservar la protección de los derechos de los trabajadores al servicio de la administración municipal de Durango. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013- 2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno, acuerda: PRIMERO.- Se aprueba otorgar la prejubilación a la C. Martha Pérez Valenzuela, en los términos de la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo, que rige las relaciones laborales del gobierno municipal

COPIA SIN VALOR LEGAL

con los trabajadores municipales, hasta en tanto se autorice la jubilación por la institución responsable de la seguridad social. SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. ALFONSO MERCADO CHÁVEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE DURANGO, REFERENTE A LA DESINCOPORACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADO EN LA COLONIA JUAN ESCUTIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alfonso Mercado Chávez, Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, quien tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Pino Suárez núm. 711, Zona Centro, entre las Calles de Libertad y Alberto Terreno de esta Ciudad, referente a la autorización para la desincorporación de un predio propiedad del Municipio ubicado en la Colonia Juan Escutia. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes considerandos: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 20 de Enero de 2016, el C. Alfonso Mercado Chávez, Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, solicita autorización para la desincorporación del patrimonio de la fracción de terreno propiedad del Municipio, ubicada en la Avenida Las Rosas sin número de la Colonia Juan Escutia, con una superficie de 3154.87 metros cuadrados, registrado bajo la clave catastral 10-001-005-02-0001-048-002-00002-00-0000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 53.49 metros, con propiedades particulares; al Noroeste, en 45.70 metros con propiedad municipal; al Suroeste, en 65.35 metros, con Avenida Las Rosas y, al Sureste, en 62.26 metros, con propiedades particulares y se le otorguen las facultades necesarias para realizar las acciones legales correspondientes para llevar a cabo la regularización de 20 viviendas que ocupan este predio. La solicitud fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada de la escritura número 10,929 (diez mil novecientos veintinueve), Volumen 344, (trescientos cuarenta y cuatro) de fecha 27 de Enero de 1999, otorgada ante la fe del Oscar Francisco Zarzosa Ruiz, Notario Público núm. 18 de esta Ciudad, que contiene el Contrato de Autorización de la Colonia denominada "Juan Escutia" y la donación de áreas a favor del H. Ayuntamiento de Durango, documento que se encuentra registrado bajo la inscripción núm. 222 a foja 222 del Tomo 329 de la Propiedad del Registro Público de este Distrito de Fecha 7 de Febrero del año 2000. TERCERO.- Como parte del Plan Municipal de Desarrollo, es prioridad del Gobierno Municipal, garantizar el bienestar de sus habitantes, brindándoles la posibilidad de acceder con seguridad jurídica a la consecución de una vivienda digna que se constituya en un elemento de su patrimonio, con la finalidad de dar cumplimiento a la estrategias establecidas por esta Administración Municipal, cubriendo la necesidad de

COPIA SIN VALOR LEGAL

vivienda y la prestación de los servicios públicos que conlleven a una mejor calidad de vida, se llevarán a cabo la regularización acciones para la construcción de viviendas seguras y de calidad, con la colaboración del Instituto Municipal de Vivienda de Durango. CUARTO.- En virtud de que se da cumplimiento a los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud. Por otra parte, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, manifestó que este inmueble carece de valor histórico, arqueológico y cultural, y que no se tiene en proyecto utilizarlo para la realización de obra pública. QUINTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo. SEXTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que se cumplen los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estimamos conveniente se realice la desincorporación del bien inmueble descrito en el considerando primero y se otorguen las facultades necesarias al Instituto Municipal de la Vivienda para la regularización de las 20 viviendas que se encuentran ahí construidas, conforme a la relación de posesionarios que existen en el expediente que obra en los archivos de la Sindicatura Municipal, solicitando al Instituto un informe de estas acciones. SÉPTIMO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de la fracción de terreno propiedad del Municipio, ubicada en la Avenida Las Rosas sin número de la Colonia Juan Escutia, con una superficie de 3154.87 metros cuadrados, registrado bajo la clave catastral 10-001-005-02-0001-048-002-00002-00-0000 y bajo la inscripción 222 a foja 222 del Tomo 329 de la Propiedad del Registro Público de este Distrito de Fecha 7 de Febrero del año 2000,

COPIA SIN VALOR LEGAL

el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 53.49 metros, con propiedades particulares; al Noroeste, en 45.70 metros con propiedad municipal; al Suroeste, en 65.35 metros, con Avenida Las Rosas y, al Sureste, en 62.26 metros, con propiedades particulares. SEGUNDO.- Se otorga al Instituto Municipal de la Vivienda de Durango, facultades para realizar las acciones legales necesarias para la regularización de las 20 viviendas que ocupan el mencionado predio, conforme a la relación de posesionarios que existen en el expediente objeto de este dictamen, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta desincorporación. CUARTO.- En el caso de que el predio a que se refiere el presente resolutivo sea utilizado para fines distintos a los ya manifestados o que en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación del presente resolutivo en la Gaceta Municipal, no se haya realizado su regularización, el bien inmueble deberá reincorporase a la hacienda municipal. QUINTO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con cinco votos en contra de los CC. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ EZEQUIEL GARCIA TORRES RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES y dos abstenciones de los CC. JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. GUSTAVO PAREDES MORENO, DIRECTOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DE UN BIEN MUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA INCORPORACIÓN DE OTRO BIEN AL PATRIMONIO MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil, quien tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Cobalto núm. 104 en la Ciudad Industrial de esta Ciudad, referente a la baja definitiva de un bien mueble propiedad del municipio. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78 fracción I y 90 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes considerandos: CONSIDERANDOS: PRIMERO.- Mediante oficio núm. DMPC/SBA/004/16, de fecha 7 de Enero de 2016, el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil, solicita la baja definitiva de una Pipa marca Dina núm. 43, Modelo 1989, registrada en el patrimonio municipal con el número PMPRC574, asignada a la Dirección Municipal de Protección Civil, bien que se pretende otorgar en donación al Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Salto Pueblo nuevo, Durango, A.C., asimismo, por parte del Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Salto Pueblo Nuevo, Durango, se recibirá un vehículo contra incendios de ataque rápido modelo AR/07, marca Ford, F-350, Súper Duty, modelo 2016, motor a gasolina, con número de serie 1FDEF3G67GEB09659;

COPIA SIN VALOR LEGAL

solicitud que fue recibida el día 11 de Enero de 2016 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Asimismo, por oficio número 4217.01/2016, la, M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicita la baja definitiva a la Sindicatura Municipal, del bien mueble ya descrito en el considerando anterior y que es propiedad del municipio. TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 inciso C) fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal. DE la misma manera, los artículos 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establecen que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público y que con la autorización de la mayoría calificada de los miembros presentes del Ayuntamiento y previa la desincorporación, podrán enajenarse a título oneroso o a título gratuito o permutarse los bienes propiedad del municipio; igualmente el artículo 172 del citado ordenamiento, dispone que las enajenaciones a título gratuito, se harán a favor de personas físicas o morales únicamente cuando sean de utilidad pública, beneficio social o para educación y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. CUARTO.- Por lo expuesto en los considerando anteriores y con fundamentos en las disposiciones mencionadas, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, en sesión ordinaria de trabajo, consideramos que no hay inconveniente alguno para que se lleve a cabo la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor del Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Salto Pueblo Nuevo Dgo, A.C.", de una Pipa marca Dina núm. 43, Modelo 1989, registrada en el patrimonio municipal con el número PMPRC574, ya que en el presente caso existe un beneficio social y se cumple con los requisitos establecidos en la Ley. QUINTO.- De la misma manera, el artículo 7 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango establece que el Ayuntamiento podrá recibir donaciones para fortalecer una cultura en materia de protección civil en la población, así como para la prevención, mitigación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción, en caso de emergencia, siniestro y desastre, por lo que con fundamento en este precepto, los suscritos integrantes de la Comisión, recomendamos se acepte la donación del vehículo contra incendios de ataque rápido modelo AR/07, marca Ford, F-350, Súper Duty, modelo 2016, motor a gasolina, con número de serie 1FDEF3G67GEB09659, que entrega el Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Salto Pueblo Nuevo Dgo, A.C., al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y se incorpore al patrimonio municipal. SEXTO.- Lo anterior con fundamento en el artículo 91 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, revisar los contratos de compra-venta, de arrendamiento o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo en los términos más convenientes para el mismo. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

COPIA SIN VALOR LEGAL

PRIMERO.- Se autoriza la baja y desincorporación del patrimonio municipal de una Pipa marca Dina núm. 43, Modelo 1989, registrada en el patrimonio municipal con el número PMPRC574 y su enajenación a título gratuito a favor del Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Salto Pueblo Nuevo Dgo, A.C." con fundamento en los dispuesto por los artículos 166, 170 y 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, así como lo expresado en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se acepta la donación del vehículo contra incendios de ataque rápido modelo AR/07, marca Ford, F-350, Súper Duty, modelo 2016, motor a gasolina, con número de serie 1FDEF3G67GEB09659, que entrega el Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Salto Pueblo Nuevo Dgo, A.C., al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y se realice la incorporación al patrimonio municipal del mismo. TERCERO.- Con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Avilene González Quiroga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Díaz nº 119, colonia Canta Ranas, entre calle Colón y Francisco Sarabia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Avilene González Quiroga, quien

COPIA SIN VALOR LEGAL

solicita autorización para realizar la venta de dulces y alimentos preparados (gorditas y burritos), en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en calle Díaz nº 119, entre calle Colón y Francisco Sarabia, colonia Canta Ranas, en horario de 9:30 a 18:30 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces y alimentos preparados (gorditas y burritos), en un puesto semifijo de 2x3 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad angosta y de doble circulación, así como de banquetas angostas; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Avilene González Quiroga, realizar la venta de dulces y alimentos preparados (gorditas y burritos), en un puesto semifijo de 2x3 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Díaz nº 119, entre calle Colón y Francisco Sarabia, colonia Canta Ranas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Dora Luciana Martell Amaya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Blanco nº 146, fraccionamiento Villas del Manantial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean

COPIA SIN VALOR LEGAL

atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Dora Luciana Martell Amaya, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, dulces y refrescos en tres mesas (2 de 1x1 y 1 de 1.50x1.50 mts.), dos hieleras (1.00x.50 mts.), un comal y un toldo de 3x2 mts., a ubicarse afuera de la U.T.D., U.P.D., o escuela Veterinaria, (cualquiera de las tres opciones), carretera al Mezquital, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida, dulces y refrescos en tres mesas (2 de 1x1 y 1 de 1.50x1.50 mts.), dos hieleras (1.00x.50 mts.), un comal y un toldo de 3x2 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica al exterior de instituciones educativas, mismas que se ubican en rúa rápida con constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Dora Luciana Martell Amaya, realizar la venta de comida, dulces y refrescos en tres mesas (2 de 1x1 y 1 de 1.50x1.50 mts.), dos hieleras (1.00x.50 mts.), un comal y un toldo de 3x2 mts., mismos que pretendía ubicar a las afueras de la U.T.D., U.P.D., o escuela Veterinaria, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Carmen Contreras Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. División Durango nº 301-B, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo,

COPIA SIN VALOR LEGAL

autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Carmen Contreras Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos sudados en una vaporera sobre una mesa de .50x.60 mts., a ubicarse en Av. División Durango ext. nº 301-B, fraccionamiento Domingo Arrieta, entre calle Guadalupe Victoria y Pedro Ávila, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos sudados en una vaporera sobre una mesa de .50x.60 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando parte de la banqueta en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Carmen Contreras Soto, realizar la venta de tacos sudados en una vaporera sobre una mesa de

COPIA SIN VALOR LEGAL

.50x.60 mts., misma que pretendía ubicar en Av. División Durango ext. nº 301-B, fraccionamiento Domingo Arrieta, entre calle Guadalupe Victoria y Pedro Ávila, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Dolores Luna Barrón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Coahuila nº 127, colonia Diana Laura, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Dolores Luna Barrón, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.00x1.80 mts., a ubicarse en calle Abasolo, esquina con Av. IV Centenario y R. Mier Chávez, colonia IV Centenario, en horario de 07:00 a 14:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.00x1.80 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica instalándose en calle que hace esquina con vialidad principal muy concurrida, donde se observa un comercio establecido, siendo zona amarilla; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en

COPIA SIN VALOR LEGAL

el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Dolores Luna Barrón, realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.00x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Abasolo, esquina con Av. IV Centenario y R. Mier Chávez, colonia IV Centenario, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Alejandro Galindo Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Higuera nº 112, colonia Antonio Ramírez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Alejandro Galindo Avila, quien solicita autorización para realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 1.50x.50 mts., a ubicarse en calle Paseo de los Flamingos, esquina con Paseo de los Jilgueros, colonia Silvestre Revueltas, en horario de 19:00 a 02:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de enero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 1.50x.50 mts., toda vez que

COPIA SIN VALOR LEGAL

el interesado pretendía instalar el puesto en vialidades que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, de doble circulación y de ruta del transporte público; asimismo hace esquina con área verde; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Alejandro Galindo Avila, realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 1.50x.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Paseo de los Flamingos, esquina con Paseo de los Jilgueros, colonia Silvestre Revueltas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgar Manuel Castro Solís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nicolás Bravo nº 143, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edgar Manuel Castro Solís, quien solicita autorización para realizar la venta de menudo, hamburguesas, tortas, burros, gordas, tacos, botanas y refrescos en un puesto fijo de 2x3 mts., a ubicarse en carretera a México km. 4.2 (costado de Grúas Dassa), en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso

COPIA SIN VALOR LEGAL

y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de enero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de menudo, hamburguesas, tortas, burros, gordas, tacos, botanas y refrescos en un puesto fijo de 2x3 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto en una rúa rápida; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción permanente ya que el puesto seria fijo, impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Manuel Castro Solís, realizar la venta de menudo, hamburguesas, tortas, burros, gordas, tacos, botanas y refrescos en un puesto fijo de 2x3 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a México km. 4.2 (costado de Grúas Dassa), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín López Belmont, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 29 de Septiembre nº 311, colonia Primero de Mayo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín López Belmont, quien solicita autorización para realizar la venta de yukis y palomitas en un triciclo de 2.20x1.10 mts., de manera ambulante por las calles de las colonias Insurgentes y Valle del Sur, en horario de 11:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o

COPIA SIN VALOR LEGAL

parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Martín López Belmont, para realizar la actividad económica consistente en la venta de yukis y palomitas en un triciclo de 2.20x1.10 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3946/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante por diferentes vialidades que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, además existen planteles educativos y negocios establecidos; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Martín López Belmont, realizar la venta de yukis y palomitas en un triciclo de 2.20x1.10 mts., mismo que pretendía llevar de manera ambulante por las calles de las colonias Insurgentes y Valle del Sur, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Ceballos González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tierra y Libertad nº 210, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Ceballos González, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burros en un puesto semifijo de 2.00x1.66 mts., de alto, a ubicarse en calle Tierra y Libertad nº 210, colonia Emiliano Zapata, entre las calles Felipe Ángeles y Pablo Neruda, en horario de 18:00 a 24:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo

COPIA SIN VALOR LEGAL

Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de enero del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hot dogs y burros en un puesto semifijo de 2.00x1.66 mts., de alto, toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto, ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad de doble sentido; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Ceballos González, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burros en un puesto semifijo de 2.00x1.66 mts., de alto, mismo que pretendía ubicar en calle Tierra y Libertad nº 210, colonia Emiliano Zapata, entre las calles Felipe Ángeles y Pablo Neruda, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Maldonado Godínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Antiguo Camino a Contreras nº 322, casa nº 3, Quintas Montserrat, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Maldonado Godínez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y carnitas en un puesto semifijo de

COPIA SIN VALOR LEGAL

2.30x1.48 mts., a ubicarse en Antiguo Camino a Contreras ext. lote 324, Ampliación 20 de Noviembre, (frente a gasolinera y OXXO), en horario de 07:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jorge Maldonado Godínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y carnitas en un puesto semifijo de 2.30x1.48 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3959/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio de terracería, frente a vialidad principal muy concurrida; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, considerando a la Ley de Salud del Estado de Durango, establece en su artículo 5 fracción IV, son autoridades sanitarias estatales, los Ayuntamientos, en materia de salubridad local. Asimismo, en el artículo 35, fracción IV de la misma Ley, se establece que corresponde a los Ayuntamientos, vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, todos los ordenamientos legales sanitarios correspondientes. En tal virtud, es responsabilidad de este cuerpo colegiado considerar antes de tomar sus determinaciones, los posibles riesgos sanitarios que existan, sobre todo, tratándose del expendio de alimentos en la vía pública, por lo que resulta improcedente conceder la autorización para realizar la venta de tacos y carnitas, en virtud de que el lugar propuesto no reúne las condiciones mínimas de higiene que garanticen la salubridad de las personas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Maldonado Godínez, realizar la venta de tacos y carnitas en un puesto semifijo de 2.30x1.48 mts., mismo que pretendía ubicar en Antiguo Camino a Contreras ext. lote 324, Ampliación 20 de Noviembre, (frente a gasolinera y OXXO), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Ramón Terrones Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Solsticio nº 109, fraccionamiento Villas del Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El

COPIA SIN VALOR LEGAL

Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Ramón Terrones Romero, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, hot dogs y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x.80 mts., a ubicarse en calle Osmio, casi llegando a San Juan de Letrán, a un costado de la Maquila Delphi, fraccionamiento Villas del Sol, en horario de 18:00 a 23:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Ramón Terrones Romero, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida, hot dogs y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x.80 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3929/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento frente a la maquila DELPHI; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Ramón Terrones Romero, realizar la venta de comida, hot dogs y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Osmio, casi llegando a San Juan de Letrán, a un costado de la Maquila Delphi, fraccionamiento Villas del Sol, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la

COPIA SIN VALOR LEGAL

solicitud presentada por la C. Norma Alicia Mena Mena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Constelaciones nº 735, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Norma Alicia Mena Mena, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, gordas, burritos, tortas, taquitos y dulces en un puesto semifijo de 1.70x3.00 mts., a ubicarse en calle Orión y Av. Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana, en horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida, gordas, burritos, tortas, taquitos y dulces en un puesto semifijo de 1.70x3.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento frente a vialidad principal, es entrada a los fraccionamientos los Villas, vialidad que además presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de

COPIA SIN VALOR LEGAL

conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma Alicia Mena Mena, realizar la venta de comida, gordas, burritos, tortas, taquitos y dulces en un puesto semifijo de 1.70x3.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Orión y Av. Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Ignacio Gurrola Acosta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Almeces nº 325, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Ignacio Gurrola Acosta, quien solicita autorización para realizar la venta de lonches fríos en un puesto semifijo de 2.85x2.00 mts., a ubicarse en calle Niños Héroes entre calle Independencia y 24 de Marzo, colonia José Revueltas, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Ignacio Gurrola Acosta, para realizar la actividad económica consistente en la venta de lonches fríos en un puesto semifijo de 2.85x2.00 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3958/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante

COPIA SIN VALOR LEGAL

movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Ignacio Gurrola Acosta, realizar la venta de lonches fríos en un puesto semifijo de 2.85x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Niños Héroes entre calle Independencia y 24 de Marzo, colonia José Revueltas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Omar Oswaldo Rivera Tinoco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Casa Redonda nº 316, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Omar Oswaldo Rivera Tinoco, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa y diferentes guisos y por las noches hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2.80x3.60 mts., a ubicarse en calle Abeto, entre Olivos y Blvd. José María Patoni, colonia El Ciprés, en horario de 08:00 a 14:00 y de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Omar

COPIA SIN VALOR LEGAL

Oswaldo Rivera Tinoco, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de barbacoa y diferentes guisos y por las noches hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2.80x3.60 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3960/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento frente a vialidad principal muy concurrida y de doble circulación; asimismo es frente a las instalaciones del DIF Estatal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Omar Oswaldo Rivera Tinoco, realizar la venta de tacos de barbacoa y diferentes guisos y por las noches hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2.80x3.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Abeto, entre Olivos y Blvd. José María Patoni, colonia El Ciprés, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Germán Héctor Arellanes Angeles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Real nº 709, colonia Los Sauces, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Germán Héctor Arellanes Angeles, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros, hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Miravalles nº 201, fraccionamiento La Forestal, entre Miravalles y Lázaro Cárdenas, en horario de 18:00 a 05:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna

COPIA SIN VALOR LEGAL

actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Germán Héctor Arellanes Angeles, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, burros, hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3957/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento frente a vialidad principal de doble circulación, misma que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Germán Héctor Arellanes Angeles, realizar la venta de tacos, burros, hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Miravalles nº 201, fraccionamiento La Forestal, entre Miravalles y Lázaro Cárdenas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ERNESTO VALLES CEJAS, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3968/16 que contiene la solicitud presentada por el C. Ernesto Valles Cejas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Victoria nº 445, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Ernesto Valles Cejas, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Jardín Krystal", ubicado en calle San Antonio Nº 400, colonia San Carlos, de esta ciudad, en horario de 14:00 a 02:00 horas, diariamente. SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 27 de enero del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de

COPIA SIN VALOR LEGAL

salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 100 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas, sillas, equipo de sonido, área de cocina y estacionamiento, para los asistentes a los eventos que se lleven a cabo en dicho inmueble; asimismo se levantó encuesta con vecinos cercanos al local, mismos que manifestaron no tener inconveniente en el funcionamiento del salón; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. TERCERO: En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Ernesto Valles Cejas, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Jardín Krystal", ubicado en calle San Antonio Nº 400, colonia San Carlos, de esta ciudad, en horario de 14:00 a 02:00 horas, diariamente. SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable. TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.**"** A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LEOPOLDO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE GIRO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la

COPIA SIN VALOR LEGAL

solicitud presentada por el C. Leopoldo Hernández Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tuxpan nº 234, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Leopoldo Hernández Ramírez, quien solicita la ampliación de giro del permiso anual con giro actual de fruta de temporada, con ubicación en calle Progreso, entre Av. 20 de Noviembre y calle Negrete, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 22:00 horas diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue la ampliación de giro para ampliar la venta de churros, dulces, papas, agua fresca y varios. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de ampliación de giro, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Leopoldo Hernández Ramírez, la ampliación de giro del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR

COPIA SIN VALOR LEGAL

DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3961/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta Bio Pappel Scribe, S.A. de C.V., para cambio de uso de suelo, de Av. Estaño s/n Km. DA008 Vía Ferrocarril Durango-Torreón, Fracc. Cd. Industrial, para patio de concentración y embarque de madera, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

COPIA SIN VALOR LEGAL

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0161/16, de fecha 14 de enero de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 3,400 M2. contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Uso Industrial. Actualmente es un terreno cercado con una pendiente casi nula y vegetación tipo matorral; colinda al Noroeste con canal y Blvd. José María Patoni, al Noreste colinda con Av. Estaño, al Sureste colinda con vía del ferrocarril y al Suroeste con lote restante de empresa Intercraft. Y se pretende la instalación y funcionamiento de un patio de concentración y embarque de madera, por lo que después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar la autorización Ambiental correspondiente a nivel estatal, dictamen Técnico de la S.C.T. en relación al embarque, accesos y salidas del inmueble hacia la vía del FFCC, dictamen Técnico de CONAGUA referente al canal anexo al predio, así como la aprobación por parte de la SEMARNAT en lo referente a que la materia prima cuente con los permisos correspondientes además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013- 2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Bio Pappel Scribe, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo, de Av. Estaño s/n Km. DA008 Vía Ferrocarril Durango-Torreón, Fracc. Cd. Industrial, para patio de concentración y embarque de madera, condicionado a presentar la autorización Ambiental correspondiente a nivel estatal, dictamen Técnico de la S.C.T. en relación al embarque, accesos y salidas del inmueble hacia la vía del FFCC, dictamen Técnico de CONAGUA referente al canal anexo al predio, así como la aprobación por parte de la SEMARNAT en lo referente a que la materia prima cuente con los permisos correspondientes. SEGUNDO.- El presente Resolutivo, perderá su vigencia en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente. TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3982/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. José Isaías Silerio Vazquez, para cambio de uso de suelo de calle J. Guadalupe Aguilera no. 304, Col. Guillermina, para edificio habitacional, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de

COPIA SIN VALOR LEGAL

Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0162/2016, de fecha 18 de enero de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 158 M2. contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Vivienda Unifamiliar Tipo Residencial con una Densidad Habitacional Baja, la casa existente funciona como oficinas administrativas y colina con casas habitación unifamiliares. Se pretende la construcción de un edificio habitacional con estacionamiento en planta baja y 2 departamentos por piso distribuidos en 1er., 2do. y 3er. nivel. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección observó que es importante contar con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango así como considerar cajones para visitantes, sin embargo

COPIA SIN VALOR LEGAL

pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución., señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013- 2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a el C. José Isaías Silerio Vazquez, el cambio de uso de suelo de calle J. Guadalupe Aguilera no. 304, Col. Guillermina, para la construcción de un edificio habitacional con estacionamiento en planta baja y 2 departamentos por piso distribuidos en 1er., 2do. y 3er. nivel, condicionado a contar con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango así como considerar cajones para visitantes. SEGUNDO.- El presente Resolutivo, perderá su vigencia en caso de que se incumpla con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente. TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ RUÍZ, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE FLORIDA No. 1123, DEL BARRIO DEL CALVARIO, PARA CANTINA Y BAR. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3962/16, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. María Guadalupe Gutiérrez Ruíz, para cambio de uso de suelo de Calle Florida No. 1123 en el Barrio del Calvario, para cantina y bar, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades

COPIA SIN VALOR LEGAL

responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio 2330/2016, de fecha 15 de enero de 2016, emitido por el Departamento del Centro Histórico y firmado por la Directora Municipal, Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el siguiente Análisis: Según el artículo 132 del Capítulo IV de las Obligaciones y Prohibiciones, Sección II de las Prohibiciones del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Por lo tanto, el inmueble se encuentra dentro de un radio de 150.00 metros de los linderos de Instituciones Educativas Públicas (Biblioteca Central Pública del Estado “Lic. José Ignacio Gallegos Caballero”). Según las tablas de compatibilidad de usos de suelo del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, que citándolo dice: que en la Zonas Habitacionales queda prohibido la construcción o adecuación de predios para BARES para vehículos. OCTAVO.- El expediente presenta además del dictamen emitido por el Departamento del Centro Histórico que se ha citado en el considerando anterior, una copia del ocurso dirigido a la solicitante, de fecha 12 de enero de 2016, mediante el cual se le informa que el uso de suelo del inmueble ubicado en calle Florida 1123 en el Barrio de Analco, cuenta con uso de suelo habitacional, y el uso de suelo solicitado para cantina y bar, es negativo en virtud de lo que señala la fracción I, del artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra indica: ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños,

COPIA SIN VALOR LEGAL

instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. Esta disposición no regirá para agrupaciones organizadas como mutualidades o asociaciones civiles con fines sociales, deportivos o culturales, así como para hoteles y moteles, cafés, envasadores, tiendas de ultramarino, tiendas de abarrotes, mini súper, supermercados, restaurantes, bodegas, y almacenes, siempre que por sus características no se lesione el interés general y el orden público y que, además, sean acordes con las definiciones de los giros que para cada caso establezca el Reglamento; Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013- 2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza a la C. María Guadalupe Gutiérrez Ruíz, el cambio de uso de suelo de Calle Florida No. 1123 en el Barrio del Calvario, para cantina y bar. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. MAGDALENA FLORES GARCÍA, PARA LA SUBDIVISIÓN DE UN LOTE UBICADO EN LA COLONIA SAN IGNACIO, AMPLIACIÓN COLONIA VEINTE DE NOVIEMBRE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3973/16, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. Magdalena Flores García, para subdivisión de Fracción Norte del Lote No. 8 de la Colonia San Ignacio, Ampliación de la Colonia Veinte de Noviembre, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al

COPIA SIN VALOR LEGAL

Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0018/16, de fecha 14 de enero de 2016, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que: Con la solicitud se presenta la Escritura 10,795 Volumen 230 del Notario Público No. 7 Lic. Luis Alberto Zavala Ramos en la cual se manifiesta la Rectificación de la Superficie del predio, de una superficie inicial de 4-90-00 has. a una superficie real de 43,449.54 m2 de la que se solicita subdividir en F "A" (21,724.77 m2.) y F "B" (21,724.77 m2.), condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la re lotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable". Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013- 2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Magdalena Flores García, la subdivisión de F "A" (21,724.77 m2.) y F "B" (21,724.77 m2.) de Fracción Norte del Lote No. 8 de la Colonia San Ignacio, Ampliación de la Colonia Veinte de Noviembre, con superficie total de 43,449.54 m2., condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. SEGUNDO.- No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. REBECA CISNEROS ALONSO, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE 11 PUBLIVALLAS, EN EL BLVD. FRANCISCO VILLA 1907, PREDIO RANCHO TAYAFE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente 3983/16, que contiene solicitud de la C. Rebeca Cisneros Alonso, para la colocación de 11 publivallas en Blvd. Francisco Villa no. 1907, Predio Rancho Tayafe, por lo que, con fundamento en el artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo

COPIA SIN VALOR LEGAL

105, fracción III, del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.” CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo

COPIA SIN VALOR LEGAL

105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. NOVENO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos. DÉCIMO.- Esta Comisión ha determinado otorgar las publivallas solicitadas en función de que la ubicación corresponde a un corredor industrial, comercial y de servicios, y que la colocación de las mismas, habrá de tener un impacto positivo en la imagen del entorno urbano. Por lo considerado, esta Comisión somete al Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013- 2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Rebeca Cisneros Alonso, la colocación de 9 publivallas de 4.00 x 3.00 Mts., y 2 publivallas de 3.00 x 3.00 Mts., en Blvd. Francisco Villa 1907, Predio Rancho Tayafe. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá revisar el proyecto de las publivallas, previo a cualquier acto de construcción o instalación, para determinar si los materiales son los adecuados y que las dimensiones de las publivallas son las que se autorizan; así mismo, garantizar que se respeten las restricciones en cuanto a que el vertical del saliente máximo sobre el alineamiento del muro no sea más allá del ancho del material con el que estarán construidas y que el diseño de las mismas contribuya a embellecer la imagen urbana. II.- Se deberá instalar iluminación individual y suficiente para cada una de las publivallas. III.- Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas. IV.- Cuando no contengan anuncios publicitarios, la propietaria deberá colocar imágenes o anuncios propios para evitar que las publivallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la imagen urbana. V.- El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2016. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar su refrendo por esta misma vía. VI.- La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen. VII.- El diseño de la publicidad que se coloque en las estructuras deberá estar libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, la Dirección

COPIA SIN VALOR LEGAL

Municipal de Desarrollo Urbano procederá al inicio del proceso administrativo correspondiente para la cancelación de los permisos, hasta llegar al retiro de las estructuras. VIII.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.**- SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE SEGUNDA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO QUE PRESENTA LA C. LIC. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ. En seguida en uso de la palabra el C. Secretario Municipal L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, da lectura a la solicitud que a la letra dice: "… H. Cabildo. Presente.- Por este conducto y en virtud de que se me presentan situaciones de estricto carácter personal, las cuales son incompatibles con el cargo de Segunda Regidora que ostento, me permito solicitar a ese máximo órgano de Gobierno del Municipio de Durango se me tenga por presentada y se me conceda, y en su caso, licencia para separarme del cargo con el carácter de definitiva a partir de este fecha. Sin otro particular reciba un respetuoso saludo. Atentamente. Victoria de Dgo., a 27 de enero de 2016. Lic. Sughey Adriana Torres Rodríguez. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la solicitud presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 3986/16.- C. M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas; remite los Estados Financieros correspondientes al bimestre noviembre-diciembre de 2015, para su análisis y aprobación. 3987/16.- C. Luis Ramón Serrano Robles solicita cambio de titular de la licencia no. 23, para la venta de bebidas alcohólicas con giro de bar o cantina, ubicado en calle Bruno Martínez no. 214 Sur, Zona Centro. 3988/16.- C. Lic. Edmundo Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 664, ubicada actualmente en Pasteur no. 500, Zona Centro, para quedar en calle Florida no. 1140, Zona Centro (Barrio del Calvario). 3989/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía Programa de Desarrollo Urbano Centro de población Victoria de Durango 2025. 3990/16.- C. Dra. Adla Jaik Dipp, Directora Académica del Instituto Universitario Anglo Español; solicita permiso para instalar 100 pendones publicitarios los cuales se colocarán sobre las principales calles y bulevares de la ciudad, a partir de su aprobación al 15 de marzo de 2016. 3991/16.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de la C. Iliana Reyes Barrios, de calle Eleazar García no. 517, Col. Valle del Guadiana, para salón de eventos sociales. 3992/16.- C. Fabián Palencia Estrada, Representante Legal de Mercadotecnia y Servicios MKT; solicita permiso para la regularización de un espectacular ubicado en calle Felipe Pescador no. 717 Ote. 3993/16.- C. María Luisa Rocha López

COPIA SIN VALOR LEGAL

solicita licencia de funcionamiento con giro de videojuegos, ubicado en calle Justo Sierra no. 105, Col. J. Gpe. Rodríguez, contando con 4 videojuegos. 3994/16.- C. Gustavo J. Méndez Soto solicita permiso para la venta de alimentos y refrescos en un puesto semifijo. 3995/16.- C. María Cristela Gómez García solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa al exterior de un domicilio. 3996/16.- C. Jorge Emmanuel Uribe Gómez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3997/16.- C. Francisco Carlos Fernández Torres solicita permiso para la venta de caña, nuez, cacahuate, naranja y dulces, en una camioneta en la vía pública. 3998/16.- C. Tomás Manuel García Arenas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3999/16.- C. José Constantino Arrieta Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4000/16.- C. Jaime Carvajal Barraza solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4001/16.- C. Juan Ignacio Gurrola Acosta solicita permiso para la venta de lonches en un puesto semifijo. 4002/16.- C. María Guadalupe Gutiérrez Ruíz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4003/16.- C. Rosalba E. Castañeda Vázquez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4004/16.- C. Martha Castañeda Ramírez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4005/16.- C. Jesús José González Rojas solicita permiso anual para la instalación y funcionamiento de tren eléctrico de pasajeros de tren eléctrico de pasajeros ubicado en Paseo de las Alamedas (sábados y domingos). 4006/16.- C. Ibrahim Mansur Salum solicita permiso para la venta de alimentos (árabe y mexicana), en un puesto semifijo. 4007/16.- C. Ricardo Rangel de la Rosa solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4008/16.- C. José Ramón Terrones Romero solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4009/16.- C. I.S.C. Ezequiel García Torres, Décimo Segundo Regidor del H. Ayuntamiento; solicita permiso para colocar 4 mamparas (2) para floraría ubicada en Domingo Arrieta y (2) en Circuito Interior y Nazas. **Punto No. 13.-** ASUNTOS GENERALES. Y no habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 18:52 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.----------

CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO _____
Presidente Municipal

ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS _____
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ _____
Primer Regidor

COPIA SIN VALOR LEGAL

JUAN JOSE REYES FLORES _____
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL _____
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ _____
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO _____
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA _____
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA _____
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL _____
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA _____
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ _____
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES _____
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO _____
Décimo Tercer Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ _____
Décima Cuarto Regidor

COPIA SIN VALOR LEGAL

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES _____
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE _____
Décima Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA _____
Décima Séptima Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL